

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

EN EL ATENEO

DECIMA CONFERENCIA

El sábado 12 del actual, a las 7 de la tarde, el Subsecretario de Instrucción pública, D. César Silió, dió en el Ateneo su anunciada conferencia pedagógica.

Como en días anteriores, la cátedra del Ateneo rebosaba de público, afanoso de oír lo que sobre la educación y la Escuela se viene hablando en aquel lugar, desde que los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con excelente acuerdo, organizaron estas interesantes conferencias.

El que a las conferencias concurra un público tan numeroso y distinguido, y el que se mantenga el interés creciente versando todas sobre materia de enseñanza, es una señal manifiesta de que la atmósfera nos es favorable y que hay derecho a esperar para la Escuela primaria días prósperos no lejanos.

La conferencia del Sr. Silió ha sido una de las más profundas, de las más sobrias de palabra, de las mejor documentadas. El público lo comprendió bien pronto, siguiendo atentamente al orador sin perder un punto y aplaudiéndole sin reservas en las ocasiones oportunas.

Empezó el Sr. Silió explicando el por qué ocupaba en aquel momento la cátedra del Ateneo y diciendo que él no venía a enseñar, sino a colaborar en la obra iniciada por los jóvenes escolares, ya que los problemas que se relacionan con la Escuela primaria deben ser la preocupación de todos los españoles que sinceramente aman a su patria.

Dedica párrafos inspirados a la tolerancia, la tolerancia que permite la unión

de todos los hombres para acometer las grandes empresas, la santa tolerancia que es en lo espiritual lo que la armonía en la mecánica. Y alabando la que se ha tenido para los demás oradores, la pide para él, que ha de sostener con firmeza sus ideas y que tal vez no sean todas del agrado de algunos de los oyentes.

El tema desarrollado versa sobre «Pedagogía social».

Apoyándose en principios sentados en anteriores conferencias, afirma que el problema de España consiste en ser o no ser. Y de ahí arrancan sus investigaciones y sus argumentos.

Remóntase el Sr. Silió al nacimiento del hombre para sentar que desde que nacemos pertenecemos a un grupo social, a la familia, ligada a su vez con los ascendientes al pasado y con los hijos al porvenir. Debemos preocuparnos, pues, del individuo y del grupo social en que el individuo se desenvuelve; porque la unidad no es aquí el individuo aislado, sino el grupo formado de individuos unidos por íntimos vínculos sociales. Pone en parangón el individualismo, que proclama el yo absoluto, con el altruismo, todo desinterés y generosidad. Y deduce que el niño debe ser educado para la vida social.

En España, dice, carecemos de una verdadera Pedagogía nacional. Hay que procurar crearla desde la tribuna, desde la prensa, levantando los espíritus e imprimiendo carácter a nuestro tipo civilizador. Después de las pasadas catástrofes, el pueblo español ha caído en algo

peor que en la decadencia, en la resignación de esta misma decadencia, que es el peor de los pesimismos.

Dos son los obstáculos con que se tropieza para nuestra nacionalización, para crear grupos vitales, útiles y fuertes. 1. el problema político-religioso, trasladado a la Pedagogía y a la Escuela; 2. el pacifismo que nos ha hecho un pueblo resignado y encogido.

Estudia el laicismo en la enseñanza y presenta a Francia como el gran laboratorio donde encontraremos experiencias que pueden aleccionarnos para lo porvenir. Sigue paso a paso, el desarrollo de la Escuela neutra, haciendo notar lo que se ha hecho en Francia desde 1882 y lo que empezamos a hacer nosotros, siguiendo semejantes derroteros.

Ante los estragos del laicismo, hace observar la reacción que se opera en los jóvenes espíritus a favor de la fe y de los ideales, porque entre dos hombres igualmente cultos, siempre es más fuerte el que cree que el que duda.

Hay que educar a la vez que instruir; pero la moral no puede existir sin la base religiosa. En lo primero todos estamos conformes; en lo segundo caben distintas opiniones, aunque en general, los descreídos están no sólo en minoría, sino próximos a la bancarrota. Los hombres más sabios y en particular los grandes matemáticos, suelen ser los más fervorosos creyentes.

El conferenciante muestra su grande erudición aportando multitud de textos de altas mentalidades para deducir, al fin, que no puede prescindirse en la Escuela de la educación moral, ni se concibe la educación moral sin base religiosa.

Después de párrafos brillantes en que el señor Silió hace confesión de fe, pasa a tratar del pacifismo que nos enerva y nos priva de valor y de carácter. El pacifismo español, dice, nació en Barcelona, cuando se quería impedir el embarque de tropas, mientras nuestros soldados luchaban en el Riff por nuestra bandera y nuestro honor.

Hace un relato histórico del camino que han hecho en Francia las ideas antimilitaristas, mostrando cómo por la brecha de la Escuela laica han penetrado las de confraternidad y antipatriotismo, tan dañosas para la vida nacional.

Colaboran en el pacifismo, según el Sr. Silió, los que predicán la enseñanza de la historia prescindiendo de las batallas, los que creen que el patriotismo es

una virtud antigua, que debe ser sustituida por la fraternidad universal, los que se contentan, en fin, con repartir proclamas en los cuarteles excitando a la deserción.

Refiere, cómo Francia, a raíz de sus desastres, creyó que sólo podría tomar la revancha contra Alemania engrandeciendo la Escuela primaria, y volcó sobre ella el presupuesto de la nación; pero al establecer la enseñanza laica, arrancó a la vez de los corazones la fe y el patriotismo, que le han acarreado tantos males.

El Sr. Silió termina su notabilísima conferencia haciendo un resumen de la doctrina sustentada, combatiendo nuevamente nuestro pesimismo y excitando a formar una Pedagogía nacional y propia.

Quiere que se estudie lo extranjero para adaptarlo a nuestras condiciones, no que se implante por el simple afán de imitar lo extraño.

Contra toda servil imitación hay que trabajar. Mirando a nuestro pasado, podemos ir conformando nuestro porvenir. «Los Maestros han de ser aquí nuestros mejores agentes, los Maestros han de ser los sembradores de fe, de esperanza, de optimismo sano y fuerte.»

Estruendosa ovación resonó en la sala al acabar de hablar el orador, y largo rato estuvo recibiendo felicitaciones sin poder bajar del estrado.

Reciba también la nuestra, efusiva como la que más.

Compre usted enseguida el
Anuario del Maestro;
pues quedan pocos ejemplares y a fines de este mes se verificará el sorteo de relojes; LAS DOS pesetas que cuesta le sirven para adquirir luego un *Diccionario*, libro absolutamente indispensable.



De Actualidad

Atentado infame.—El domingo, al regresar S. M. el Rey acompañado de su escolta, de la jura de la Bandera, fué acometido por un anarquista, el cual le disparó tres tiros de revólver. Afortunadamente el Rey resultó ileso. El anarquista fué detenido en el acto y el público quiso tomar la justicia por su mano; la policía tuvo que hacer grandes esfuerzos para evitarlo. Está detenido, así como un extranjero, cómplice del mismo. Celebramos el fracaso de estos criminales atentados.

Ascensos en el Ministerio.—Por defunción del Sr. Fernández Pita, han ascendido en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, entre otros funcionarios, que no recordamos, los Sres. don José de Acuña y Pérez de Vargas, D. Salvador Sobrini, D. Francisco Canete, don Emilio Ayensa, D. Eduardo Rico, D. Ramón García, etc. Son ascensos muy merecidos, por los cuales felicitamos a los interesados y al Ministro, que los ha decretado. Nuestra satisfacción se explica, porque entre los ascendidos figuran los Sres. Ayensa y García, redactores de *El Magisterio Español*. Junto a esos nombres hubiésemos deseado ver otros de empleados muy dignos y laboriosos también.

Sobre oposiciones.—Con razón protestan y se quejan los opositores a Escuelas; los de turno restringido de que no se les agreguen plazas, los de turno libre de que se agreguen con desigualdad irritante. Ambos tienen razón. Hasta cuando se hacen mercedes hay que hacerlas con equidad y discreción para que no resulten injusticias.

No hay ningún argumento serio y razonable para ordenar la agregación en el turno libre y negarla en el restringido. Es una de tantas cosas que se hacen a la ligera, sin meditación y que luego, por principio de autoridad, se quieren sostener.

No hay tampoco fundamento serio para que en Barcelona, por ejemplo, se hayan agregado plazas y más plazas, tantas como opositores aprobados, sin hacer caso de los turnos, y en otros Rectores se proceda con parquedad metódica y creemos que excesiva.

Estas desigualdades son injustas: por orden de la Administración, por el pres-

tigio de la misma, para evitar reclamaciones, quejas y lo que llaman indisciplina de la clase es menester que todas estas cosas se normalicen, que se aplique el mismo criterio para todos, que haya, en consecuencia, agregación para los de turno restringido y que se den plazas o se reconozca el derecho a ellas a los aprobados en las libres, para igualarlos a lo hecho en Barcelona.

De pésame.—El domingo, 13 del actual, falleció en Madrid el Dr. Julián Calleja.

Había sido el Sr. Calleja Director general de Instrucción pública y colaboró activamente con el Ministro de Fomento, Sr. Navarro Rodrigo, en la ley de Derechos pasivos del Magisterio y en la de las vacaciones caniculares.

En la actualidad era Decano de la Facultad de Medicina, Comisario regio de la Escuela del Hogar y Consejero de Instrucción pública. R. I. P.

Compayré.—Ha fallecido Mr. Gabriel Compayré, Inspector general honorario de Instrucción pública de Francia y autor de varios tratados de Pedagogía, algunos de ellos traducidos en castellano.

Había nacido Compayré en Albi en 1843. Fué Rector de la Universidad de Lyon. Escribió mucho sobre educación, pero no siempre son sus obras recomendables.

La Historia de la Pedagogía ha sido su libro más conocido en España.

Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.		9
Total... ..	pesetas.	23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Ecós del Magisterio

A los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas.

Los que tienen probada suficiencia en oposiciones han de ayudarme prestándome su adhesión a la solicitud que ele-

varé, del 20 al 22 del actual mes, al señor Ministro del ramo. Si la unión hace la fuerza, vengan adhesiones escritas en papel de barba, las que acompañaré al documento referido; participándoles que si tienen el gusto de ayudarme a sufragar los gastos, pueden incluir con la adhesión un sello de 15 céntimos.

Bolétín de adhesión: «El que suscribe, Maestro de la Escuela nacional de Primera enseñanza de... provincia de... se adhiere a la petición que D. Juan Rodá Cabanach eleva al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, por considerarla de justicia.» (Firma del adherido).

Documento.—Excmo. Sr.: El que suscribe, Maestro propietario de la Escuela nacional de Primera enseñanza de San Pablo de Segurías, provincia de Gerona, a V. E. con el debido respeto expone: Que tomó parte en las oposiciones que se celebraron en Barcelona el año 1907, no siendo uno de los opositores incapacitados para continuar los ejercicios, después de verificado el segundo, sino que los practicó todos, no habiéndosele adjudicado plaza, a pesar de la declaración del Tribunal de que todos los que habían llegado al fin de las oposiciones la tenían merecida, por ser pocas las que debían provistarse. De haberse entonces dispuesto agregación de vacantes al igual que el año 1910 o a la dispuesta por Real orden de 15 de enero último, el exposente y demás opositores que practicaron los ejercicios completos y no obtuvieron Escuela, sin duda, la hubieran obtenido y en la actualidad disfrutarían 1.100 pesetas de sueldo anual. ¿Es justo, Excelentísimo señor, que haya Maestros disfrutando 625 o 500 pesetas por no haber sido agraciados con agregación de vacantes cuando opositaron?

Se dictó el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en el artículo 4 se dispuso debían practicar oposiciones los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados que quisieran ascender a 1.100 y los de las dos categorías inferiores que desearan ascender al sueldo de 1.000; sin tenerse en cuenta que en las dos categorías referidas había meritísimos Maestros que las tenían ya practicadas y a Escuelas de mayor sueldo. Lo justo, lo que procedía primeramente, era ascender a estos Maestros; mas no fué así y hasta la fecha nada se ha legislado para reparar la injusticia cometida.

Vistas las justas disposiciones recientemente dictadas en favor de los aludidos Maestros con derechos limitados, que se les ha ascendido a 1.100 sin oposición,

y de los que, a pesar de haber desempeñado Escuela de oposición, tenían solamente derecho al sueldo de 1.000 por servir en comisión Escuelas de concurso único a la fecha de la publicación del mencionado Real decreto de 25 de febrero de 1911, que también han ascendido; considerando que por equidad deberían reformarse todas las disposiciones que no reconocieran al dictarse justos derechos, y en atención a que el ascenso a 1.000 pesetas de los Maestros que desempeñan Escuelas de las dos inferiores categorías, no es en rigor aumento de sueldo, sino una acumulación de retribuciones más o menos ventajosa, el exposente a V. E. acude, suplicándole se digne disponer asciendan a la categoría de 1.000 pesetas, con derechos ilimitados, los Maestros y Maestras que en propiedad desempeñan Escuelas de 500 o 625 pesetas, tengan probada suficiencia en oposiciones, con arreglo al Reglamento de 11 de agosto de 1901 o de cualquier otro, a Escuelas de las actualmente dotadas con 1.100 o más pesetas y no hubieran, cuando opositaron, obtenido plaza por ser insuficiente el número de las disponibles para adjudicar.

Justicia que el recurrente confía obtener de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Pablo de Segurías, 22 de abril de 1913.—Juan Rodá Cabanach.—Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Manos a la obra, compañeras y compañeros, que la equidad y la justicia están de nuestra parte y no será difícil lleguemos a ver cumplimentada nuestra petición. Vuestro comprofesor y afectuoso amigo,

Juan Rodá Cabanach.

San Pablo de Segurías (por San Juan Abadesas), 10 de abril de 1913.

Sobre Secciones provinciales.

Sr. Director de *El Magisterio Español*.

Muy señor nuestro: En oposiciones celebradas en 6 de junio de 1912 fuimos aprobados 19 aspirantes a plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, y esta es la hora en que no ha sido colocado ni uno sólo siquiera, a pesar de la necesidad imperiosa que hay de aumentar este personal en toda España y especialmente en las Provincias Vasco-Navarras, como se ha puesto de relieve en la campaña sostenida en el periódico de su acertada dirección.

Dado que la relación de las plazas a

crear con nosotros es directa, nos sería muy satisfactorio ver continuada su labor, teniendo en cuenta nuestra insostenible situación.

Se ofrecen de usted atentos y s. s. q. b. s. m. La Comisión, *Angel Arévalo, Desiderio Alonso, Angel Ortiz.*

A todos los Maestros propietarios con oposiciones aprobadas.

Compañeros: Deseoso del bien de todos los que tenemos el honor de pertenecer a la preterida clase del Magisterio primario español, he hecho de todos los trabajos que este digno periódico ha publicado en pro de los Maestros con oposiciones aprobadas, un minucioso estudio y de él he podido colegir que todos estamos conformes y contentos en hacer valer nuestros justísimos derechos, pues es verdaderamente injusto e inquisitorial que nuestras autoridades crean que unos somos de mejor condición que otros, cuando, por lo menos a mi juicio, todos somos iguales.

Compañeros, nuestra inercia suele acarrear nos males sin cuento, y hay que sacudirla y echarla lejos de nosotros; debemos unirnos en fortísima sociedad y a la sola y unísona voz de «A defendernos», debemos acudir todos los con oposiciones aprobadas, bien libres o bien restringidas, a la unión, única arma que bien enristrada puede darnos la victoria en la justa, razonable y equitativa causa que defendemos.

Compañeros: dejémonos de cada uno por nuestra cuenta suscribir instancias, artículos, etc., etc., dejémonos de esto, vengamos todos a la Asociación y todos unidos cual los interinos, iremos llegando con pasos agigantados a la cima de nuestras justas, pero despreciadas y postergadas aspiraciones.

Compañeros, teniendo en cuenta la necesidad que tenemos de unión, desde hoy, queridos colegas, queda formada la «Asociación de Maestros con oposiciones aprobadas», la cual se regirá por estas bases:

1. A esta Asociación pertenecerán todos los Maestros propietarios que tengan oposiciones aprobadas, y así lo deseen.

2. Esta Asociación se regirá por los estatutos que en definitiva redactará la Junta directiva, que se formará de un Maestro por cada distrito universitario, los cuales serán encargados de poner en ejecución todas cuantas peticiones justas hicieren los asociados.

3. Los cargos de la directiva serán electivos y tendrán derecho a elegir to-

dos los asociados, para lo cual cada asociado dirigirá a su representante universitario o al Presidente de la Asociación, nota haciendo constar pueblo, provincia y nombres del que elige.

4. Todos los meses, por lo menos una vez, se reunirán los individuos de la Directiva y cuando lo solicitaren de la Directiva, tres o más compañeros asociados, también se reunirán para defender las peticiones de los compañeros asociados.

5. A fin de atender a todos los gastos que esta Asociación pueda irrogar, cada socio remitirá a su representante universitario la cuota de «dos» pesetas mensuales.

6. Todas las adhesiones pueden remitirse, bien al representante universitario o al presidente de esta Asociación, el cual publicará todos los meses las cuotas ingresadas, los gastos originados y las gestiones realizadas por la Directiva.

7. Se nombra con carácter provisional y hasta tanto se constituye la Directiva propietaria, que será tan luego sean pasados quince días desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el defensor de la clase *El Magisterio Español*, a

D. Pompeyo Nieto y Yurtas, Presidente y

Vocales: D. José Cogolludo, Maestro de Daganzo (Madrid); D. José María Rodríguez, Maestro de Bailén (Jaén); don Leandro Alvarez Viñas, Maestro de Berrocal de Salvatierra Salamanca); D. Jaime Cluet, Maestro de Martorellas (Barcelona); D. Miguel Fernández Díaz, Maestro de Logrezana, en Veriña (Asturias); D. Pablo del Carmen, Maestro de Lanciego (Alava).

Compañeros, hay que echar lejos de nosotros la apatía que nos domina, hay que venir todos pronto a la Asociación para hacer que se nos trate mejor y sin postergaciones ni injusticias; caros compañeros, todos tenemos que asociarnos, pues uno sólo no es nadie y dos ya forman sociedad, hay que venir a la asociación todos, pues cuantos más seamos, más seguro será nuestro justo triunfo en nuestras postergadas aspiraciones.

Compañeros, a la Asociación todos, pues todos unidos conseguiremos como lo han conseguido los interinos, que nuestros sagrados derechos sean respetados por los que hoy nos desprecian de manera tan poco decorosa.

Os saluda vuestro iompañero.

Pompeyo Nieto y Yusta.

Acebrón (Cuenca).

Invitación.

A los Maestros «en comisión» del antiguo sueldo de 825 pesetas que aceptaron el de 1.000 por el artículo 65 y quieran coadyuvar a la defensa de intereses que nos son comunes, al oponerse por todos los medios legales a que nos lleven en Escalafón «a la cola» de la octava categoría, ua postergación sin precedentes, les ruego se dignen manifestarme su adhesión.

La elevación de los sueldos de los Maestros de 825 a 1.100 pesetas, encontró derechos creados: la Administración, actuando independientemente, tenía que respetarlos, como así lo verificó, dictándose para nosotros el célebre artículo 65 que nos autorizaba a pasar a plazas de 1.100 o continuar con 1.000 en la que desempeñábamos, con reconocimiento de la categoría.

—La Real orden de 22 de noviembre de 1911 aclarando precitado art. 65 no creó un derecho nuevo, fué su definición etimológica, la historia del pensamiento, de la idea que dió origen a su generación, y en él se dice, por dicha aclaración, que formaríamos en 1.100 pesetas. ¿Sin antigüedad? No; porque la lógica más elemental, el derecho escrito, todos los precedentes proclaman que los que en un mismo tiempo constituyen una categoría, suman iguales servicios en la misma.

Está sancionado por la práctica: los que por la regla segunda se incorporaron a 1.100 lo hicieron con diferencias notables de fechas, de cuatro, seis, diez o más meses y no fueron conminados de postergación.

Señor Ministro: como no sabemos pedirle nada contrario al buen derecho, muchos Maestros, por nuestro conducto, le ruegan se termine de equívocos, que se defina con claridad la situación legal en Escalafón, la de que la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas arranca, para los que desempeñaban plazas de 825, para los que se incorporaron al sueldo por la regla segunda, y para los que fuimos por la Real orden de 29 de marzo último, desde 1 de abril de 1911.

Es de justicia y equidad, Excmo. señor.

Vicente Ramos Herrero.
Jarilla (Cáceres).

Petición justa.

A los Maestros ingresados por oposición en Escuelas de 825 pesetas y que

luego pasaron en comisión a otras de menor sueldo en las cuales se les concedió continuar con 1.000, se le eleva su haber a 1.100 pesetas por Real orden de 29 de marzo último con justo motivo, puesto que determinándose en varias disposiciones vigentes que la categoría es del Maestro y no de la Escuela, 1.100 pesetas corresponden a su categoría; pero he aquí que hay Maestros que han ingresado por oposición en Escuelas oficiales de 1.100 pesetas y que se vieron obligados a pasar a plazas de menor sueldo por ser cónyuges para reunirse, o por otras circunstancias, en las que aceptaron 1.000 pesetas, y a estos según prácticamente está ocurriendo, sólo se les eleva a 1.100 por el Real Decreto de 14 de marzo último. ¿No era justo se les elevara a 1.375 pesetas que por su categoría les corresponde? Indudablemente que sí; por lo que ruego a los Excmos. Sres. Ministro y Director general del Ramo, atiendan esta demanda, si como el que suscribe, la creen justa.

Ramón Delgado.

Doctrinas nuevas... y el caos.

Fundándose en una Real orden de *ayer* (12 de mayo de 1912), se ha negado a un Maestro de Patronato el ascenso a 1.100 pesetas de sueldo, pretextando que las plazas que se proveían por oposición cuando el recurrente obtuvo plaza de 825, eran 3 y el elegido fué calificado por el Tribunal con el número 11.

Esta novísima doctrina está causando daños irreparables a Maestros de Patronato que adquirieron la categoría legal de 825 pesetas con arreglo a la legislación que regía en la época en que obtuvieron por oposición sus Escuelas.

Cuando las Escuelas de Patronato se anunciaban a oposición como las demás de su sueldo y los ejercicios se celebraban ante los mismos Tribunales oficiales, los Maestros aprobados tenían toda la plenitud de derechos, aunque las plazas vacantes no fueran más que «dos» y el Patronato eligiese al que ocupaba el número *doscientos*. Como esto lo sabían los Tribunales, sólo aprobaban, o debían aprobar, a los aptos y verdaderamente idóneos.

Véase la Real orden de 16 de julio de 1883, refrendada por el insigne Gamazo.

Del mismo modo que manda dicha Real orden se interpretó siempre la de 27 de febrero de 1864 y toda la legislación anterior al Reglamento de García Alix (1900); y si las leyes no deben te-

ner carácter retroactivo, es cruel, injusto e ilegal que a los Maestros de Patronato anteriores a 1900, como el aludido al comienzo de estas líneas, se les apliquen disposiciones que no estaban en vigor cuando obtuvieron las Escuelas que regentan, pues si lo hubiesen estado quizás habrían huído como de la peste de semejantes Escuelas. Además, en este laberinto de legislación que padecemos hay varias disposiciones posteriores al Reglamento, ya derogado, de 1900, que confirman la buena doctrina antigua que arranca de la ley del 57, entre ellas una Real orden de 7 de marzo de 1910.

Supongamos que una Orden de esta fecha dijera que los Maestros de Patronato debían ser azotados, si no se redimían del merecido castigo ayunando dos Cuaresmas a pan y agua. ¡Pues perfectamente!, aplaudiríamos tal disposición con tal que se aplicase únicamente a todos los Maestros que aceptasen dichas Escuelas en lo sucesivo, pero nos parecería una injusticia inaudita el aplicar la flagelación o el ayuno a todos los Maestros de Patronato.

¿Cómo habían de adivinar éstos que al cabo de cerca de medio siglo se había de interpretar la Real orden de 27 de febrero de 1864 como la interpreta la de 12 de mayor de 1912?

¿Y para qué sirve la Real orden de 3 de agosto de 1892, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública? Otra multitud de disposiciones podrían citarse en comprobación de que los Maestros que obtenían Escuelas de Patronato en virtud de oposiciones generales, adquirirían la categoría correspondiente, sin limitación alguna, siempre que los patronos nombrasen a un opositor aprobado, y según mi corto saber y entender no es legal que las nuevas corrientes perjudiquen viejos derechos, que serían amparados en lo Contencioso. C. M.

Por 25 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.		15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..		7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..		4
Total, pesetas... ..		40

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Abril 12.—Real decreto disponiendo que la Secretaría de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas sea desempeñada por un Catedrático de Universidad.

—Otra disponiendo que los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y técnicos soliciten su admisión a los exámenes de junio durante el mes de abril y a los de septiembre durante el de agosto.

—Otro disponiendo que desde el próximo curso académico queden establecidas en la ciudad de La Laguna (Canarias) las enseñanzas universitarias correspondientes al primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y preparatorio de la de Derecho.

—Otro nombrando Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José de Acuña y Pérez de Vargas.

—Otro ídem Oficial tercero de la ídem id., con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Salvador Sobrini y Argullós.

—Real orden admitiendo en concepto de donación absoluta, para conservarlos en el Archivo Histórico Nacional, los documentos pertenecientes a la Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta, presentados por el Secretario de dicha Orden.

Abril 13.—Real orden disponiendo se anuncien a oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término de Francés de las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares.

—Otra ídem id. la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares.

—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Abril 14.—Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de Geo-

grafía e Historia de los Institutos de Santiago y Mahón a D. Ramón Gallego y García y D. Constantino Rodríguez y Martín Ambrosio, respectivamente.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de Lengua francesa de los Institutos de Lérida, Coruña y Teruel, respectivamente, a D. Francisco Azpide Ruiz de Castañeda, D. Francisco Sales y Mahón y D. Ernesto Portuondo y Loret de Mela.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.

—Otra ídem íd. íd la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona.

Subsecretaría.—Admitiendo a D. José León Trejo a la práctica de los ejercicios de oposición a las plazas de Profesor de término de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Jaén.

—Ídem a D. Luis Parral y León a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Francés de las Escuelas Industriales de Sevilla y Jaén.

—Listas de aspirantes a las oposiciones a las Cátedras y Auxiliares que se mencionan.



10 FEBRERO.—R. O.,

desestimando el recurso interpuesto por D. Julio González Santos contra la orden de la Dirección general que dejó sin efecto un traslado de una Escuela de Barcelona a otra de Valencia.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Julio González Santos contra la orden de esa Dirección general, que dejó sin efecto el traslado del recurrente de la Escuela del camino de Barcelona a la de la calle de Santa Teresa, en el Municipio de Valencia, hecho por la Delegación Regia correspondiente, el Consejo de Instrucción pública, ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Julio González Santos contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, que dejó sin efecto el traslado del recurrente de la Escuela del camino de Barcelona a la de la calle de Santa Teresa, en el Municipio de Valen-

cia, hecho por la Delegación Regia correspondiente;

»Resultando que el interesado alega que obtuvo su Escuela por oposición, como Maestro de Valencia, sin designación de poblado alguno;

»Considerando que por repetidas disposiciones, dictadas de conformidad con el parecer de este Consejo, se ha declarado que la facultad concedida a las Juntas provinciales y a las Delegaciones Regias para efectuar traslados, reza solamente con Maestros de la misma localidad;

»Considerando que la Escuela del camino de Barcelona y la de la calle de Santa Teresa no se hallan en el mismo grupo de población,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 10 de febrero de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 7 marzo).

11 FEBRERO.—O.,

disponiendo la entrega de la documentación de la Normal Superior de Maestras de Baleares, al Director del Instituto de la misma provincia.

Esta Dirección general ha acordado resolver que, ínterin se organiza definitivamente la nueva Escuela Normal de Maestras de Baleares, la Congregación de Hermanas de la Pureza haga entrega al Director del instituto de Palma del Archivo de la suprimida Escuela Normal Superior de dicha provincia.

Lo que participo a V. S., etc. Madrid, 11 de febrero de 1913.—Altamira.

(Gaceta 14 febrero).

21 FEBRERO.—O.,

resolviendo la instancia de doña Lucía R. Pérez, en solicitud de reconocimiento de derechos para desempeñar Escuelas graduadas.

Vista la instancia que V. S. eleva de la Maestra de Alicante doña Lucía Regina Pérez Alemán, solicitando ser antepuesta en el Escalafón a doña María Maroto Conesa, y que se la reconozca derecho a desempeñar direcciones de Escuelas Graduadas;

Resultando que doña Lucía Regina Pé-

rez, doña María Maroto Conesa, y otras, fueron nombradas por el art. 6 del Real decreto de gracia de 31 de mayo de 1902, que según afirma la reclamante era el núm. 2 de la lista de mérito y que fué colocada con posterioridad a sus demás compañeras en el mes de mayo de 1904;

Resultando que doña Lucía Regina Pérez invoca en apoyo de su pretensión la Real orden de 26 de abril de 1902;

Resultando que la Sra. Pérez figura con el núm. 134 de la categoría de 2.000 pesetas y la Sra. Maroto, en cambio, con el 65 de la de 2.750;

Considerando que a ningún resultado práctico conduce impugnar en 1913 un estado de derecho que se consolidó en 1904, que la disposición que cita no fué dictada para un caso de excepción, que en nada se relaciona con las direcciones de Escuelas Graduadas y que no existe precepto alguno que autorice el pase desde el núm. 134 de la sexta categoría al 64 de la cuarta, ni el notorio perjuicio que se irrogaría a todas las Maestras que ocupan los números intermedios de la cuarta, quinta y sexta categoría;

Considerando además que el Escalafón general del Magisterio público tiene una legislación especial y propia a partir del Real decreto de 7 de enero de 1910, que no cabe pretender constantemente extemporáneas reclamaciones de supuestos derechos, que no es posible desfigurar hoy el estado de derecho que el Escalafón representa después de haberse concedido *a priori* y *a posteriori* toda clase de facilidades para reclamar desde el año 1910, que es ya firme y que está depurado conforme justifica la Real orden de 4 de diciembre último, publicada en la «Gaceta» del 31.

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado por doña Lucía Regina Pérez Alemán, y que la interesada y los Maestros que en su caso se encuentren deben atenerse a la Real orden de 4 de diciembre citada y a las consecuencias que de la misma se derivan.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 5 de enero de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 21 febrero).

23 FEBRERO.—R. O.,

nombrando para la graduada de Valdepeñas a D. Francisco Sedá.

Visto el expediente a instancia de don Francisco Sedá Belén, en solicitud de que se le expida título en propiedad de Maestro Director de la Escuela graduada

de Valdepeñas, por haber cumplido los años de servicios necesarios para obtenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado justifica las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo que a D. Francisco Sedá Belén se le expida título de Maestro Director en propiedad de Escuela Nacional graduada de Primera enseñanza de Valdepeñas, con el sueldo anual de 1.650 pesetas y demás ventajas de la Ley, con antigüedad y efectos desde 9 de julio de 1912.

De Real orden, etc.—Madrid, 23 de febrero de 1913.—*López Muñoz*.

(Gaceta 17 marzo).

3 MARZO.—R. O.,

aprobando unas oposiciones efectuadas y haciendo los nombramientos que se indican.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de abril de 1910.

Que se nombre en virtud de dichas oposiciones a doña María del Pilar Chacorrín Navarro, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; a doña Angeles León y Palacios, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y a doña Josefa Santos Méndez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Que se declare desierta la plaza de Profesora numeraria de Letras de la Normal de La Laguna.

De Real orden, etc. Madrid, 3 de marzo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 13 marzo).

4 MARZO.—R. O.,

disponiendo que doña Luisa Becares, Inspectora auxiliar de la Coruña, resida en Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

apartado B del artículo 2 del Real decreto de 7 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que doña Luisa Becares Más, nombrada Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la Coruña por Real orden de 7 del corriente, tenga su residencia en Santiago, capital de aquel distrito universitario,

De Real orden, etc. Madrid, 4 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 25 marzo).

11 MARZO.—RR. 00.,

aceptando a D. Rafael María de Labra la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestras de los Jardines de la Infancia y nombrando para sustituirle al señor Marqués de Retortillo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por D. Rafael María de Labra del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Maestra segunda, vacantes en la Escuela Modelo de párvulos agregada a la Normal Superior de Maestros de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Maestra segunda, vacantes en la Escuela Modelo de párvulos agregada a la Normal Superior de Maestros de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una, a D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

(Gaceta 14 marzo).

11 ABRIL.—R. D.;

disponiendo que los alumnos no oficiales soliciten su admisión a los exámenes en los meses de abril y agosto.

Artículo único. Los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos Generales y Técnicos deberán solicitar su admisión a los exámenes de junio, durante el mes de abril, y a los de septiembre, durante el de agosto, como plazos improrrogables.

Quedan en dichos términos reformados el artículo 4 del Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y la Real orden de 26 de julio de 1893.

Dado en Palacio a once de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El

Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(Gaceta 12 abril).

11 ABRIL.—R. D.;

disponiendo que la Secretaría de la Junta de ampliación de Estudios sea desempeñada por un Catedrático.

Artículo 1. La Secretaría de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, será desempeñada por un Catedrático de Universidad, el cual conservará su lugar en el escalafón y todos los derechos que corresponden a los Catedráticos en activo servicio.

Art. 2. En los casos de vacante se hará el nuevo nombramiento a propuesta de la Junta y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1910.

Art. 3. Si la Cátedra de que sea titular el Catedrático Secretario pertenece a cualquier Universidad que no sea la Central, se declarará vacante por incompatibilidad con el cargo de Secretario y será provista en la forma que corresponda.

Art. 4. A las excepciones consignadas en el artículo 4 del Real decreto de 17 de enero de 1908, se añadirá el nombramiento de Secretario de la expresada Junta.

Dado en Palacio a once de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(Gaceta 12 abril).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Episodios y cuentos, por Francisco Vinyals.

Con este título ha publicado un nuevo libro nuestro querido Vinyals, el celebrado autor de «Appassito Fiore» y «Cuentos verosímiles».

Consta este volumen de dos partes: en la primera forman ramillete cinco preciosos cuentos, escritos con la fina intención y exquisito gusto que caracterizan al autor; en la segunda se contienen notas biográficas del Dr. Marcos Vinyals, cartas íntimas del no ha mucho tiempo fallecido P. Mir y episodios patrióticos donde se revela el más puro españolismo.

Episodios y cuentos se lee con deleite por la delicadeza, pulcritud y gracia con que Vinyals sabe revestir los asuntos de que trata.

DEL MINISTERIO

Escuelas Normales.—Ha sido nombrada doña María del Carmen Brandaris, Auxiliar provisional de la Normal de Maestras de Zaragoza.

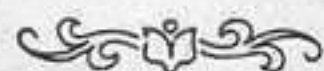
—Se reconoce derecho para pasar por concurso de traslado al profesorado de Escuelas Normales a doña María Luisa Navarro.

—Se autoriza a D. Tiburcio Callejas para que continúe sirviendo el cargo de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Valladolid.

—Se nombra en virtud de concurso de ascenso a doña María del Carmen Queimadelos, Profesora de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Castellón.

—Se nombra a doña Carmen Tapia Cánovas, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Salamanca en virtud de concurso de traslado.

Primera enseñanza.—Ha sido hecha la refundición de las propuestas de los Rectorados, excepto el de Sevilla, por no existir vacantes, para proveer Escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de septiembre último. Contra dicha relación podrán reclamar aquellos Maestros que consideren lesionados sus derechos, elevando instancia a la Dirección general de Primera enseñanza por conducto de los Rectorados y en el improrrogable plazo de quince días.

**DE PROVINCIAS****Distrito de Madrid.**

Madrid.—Relación de Escuelas vacantes para su provisión por concurso.

Escuela de niñas de Yuncillos, corresponde al concurso de ascenso.

Escuela de niños, Alcobón; mixta, Cabañas de la Sagra, Fuentes (La Estrella), Buenasbodas (Sevilleja de la Jara); de niñas, Aldeaencabo de Escalona; mixta, El Viso.

Escuelas para proveer en Maestro: por concurso de traslado, Trillo, de niños Ablanque, mixta al concurso de ascenso; Zaorejas, de niños, concurso de traslado; Usanos, de ídem, concurso de ascenso;

Para proveer en Maestra:
Escuela de Membrilla, niñas, por concurso de traslado; Pradosredondos, niñas, concurso de ascenso; Villed de Mesa,

ídem, concurso de traslado; las mencionadas Escuelas están dotadas con 625 pesetas.

Escuelas para proveer en Maestro dotadas con 500 pesetas:

Escuela de Alboreca, Alcuneza, Congostrina, Estriegana, Horna, Morenilla, Motos, Torre Burgo, Veguillas y Villanueva de Arguilla, son Escuelas mixtas para proveer por concurso de traslado.

Escuelas dotadas con 550 y 500 pesetas:

Algora, mixta, 550, traslado; Colmenar Sierra, ídem, ídem; Bocigamo, ídem, 500 pesetas, ídem; Castilmimbre, 500 pesetas, traslado; Concha, 500, ídem; Motos, Mesones, Mohernando, Moranchel, La Nava de Jadraque, Puebla de Valles y Villacadima, ídem ídem.

—Se recibe el título administrativo del Maestro de la Escuela de Quismondo, don Patricio Puebla, para que se diligencie de la vuelta a la enseñanza que se le ha concedido por orden del 14 de marzo próximo pasado.—C.

Toledo.—D. Mauricio V. Jiménez, Maestro de Cobeja, y D. Celestino V. Mina, de Villaminaya, solicitan la permuta de sus respectivas Escuelas.

—Han sido nombradas: interina de El Viso, doña Luisa Fernández Navarro, y sustituta de Santa Cruz del Retamar, doña Dolores Duro y Rubio.

—Se han diligenciado los títulos administrativos para el ascenso a 1.100 pesetas de los Maestros que siguen: doña Lucía Abad Labrador, de Val de Santo Domingo; doña Felicia de Rojas, de Carmena; doña María Anastasia Burriel, de San Martín de Pusa; doña Tomasa Petite, de Polán; doña Carmen San Macillo, de Moceján; D. Nicanor Agudo, de Cebolla; doña Julia Pecharromán, de Quero; doña Valentina Gómez-Menor, de La Estrella; doña Angela B. Rodríguez, de Calzada de Oropesa; D. Rogelio Rubio, de Almonacid; D. Antonino García, de Illescas; doña Teresa Blázquez, de Esquivias; D. Patricio Puebla, de Quismondo y D. Felipe Vázquez, de Almorox.

—D. Argimiro Dorado, Maestro interino de Sección de la graduada de niños de Añover de Tajo, ha presentado la renuncia de su cargo.

—También ha renunciado su cargo la sustituta de Cedillo, doña Trinidad Robledillo y Mora.

—Han tomado posesión: D. Julián Cabello y Cabello, de la Escuela de Buenasbodas (Sevilleja de la Jara) y doña Luisa Fernández Navarro, de la de El Viso.

—Cumpliendo orden telegráfica, se ha remitido a la Dirección general de Pri-

mera enseñanza una relación de quince Maestros y veinte Maestras que desempeñan en propiedad Escuelas de 500 pesetas en esta provincia y ocupan los primeros lugares de su categoría.

—Para su debida inserción, se ha remitido al «Boletín Oficial» de la provincia una nueva convocatoria para las Maestras que aspiren a desempeñar interinamente Escuelas nacionales de esta provincia.

—Se ordena al Inspector de Primera enseñanza gire visita extraordinaria a la Escuela de El Viso y practique diligencias en comprobación de los hechos denunciados por el Alcalde y la Maestra respectivamente.

D. Pedro Gómez, Maestro de esta capital, renuncia al ascenso a la categoría de 2.000 pesetas sin retribuciones. También renuncia a ascender a 4.375 pesetas, D. Evaristo Contreras y Moreno y doña Isabel González Robles, Maestros de Calera.

—La Inspección de Primera enseñanza, devuelve informados los presupuestos escolares de esta provincia, correspondientes al año actual.

—Fundado en motivos de salud, ha renunciado el cargo de Maestro interino de una Escuela de niños de Talavera de la Reina, D. Antonio Lillo y Macías.

—Maestros interinos que han solicitado el ingreso en propiedad en el Magisterio, conforme a la Real orden de 21 de febrero próximo pasado. (Continuación):

Doña María del Sagrario Roperó; don Ramiro Roperó, D. José Roperó, D. Amancio García, D. Basiliso Sánchez Brunete, D. Saturnino A. Díaz, D. Victoriano J. Jiménez, D. Julio M. Muñoz, D. Lázaro Jiménez, D. Agueda Fernández, don Rafael E. Núñez, D. Leonardo J. L. Uriarte, D. Otilio López, D. Santos E. Martín, doña Eulogia Sánchez, doña Balbina Díaz, D. Ediberto de Hipola, D. Bartolomé García, doña Obdulia Paramio, D. Enrique del Amo; D. José Díaz, doña Dolores Duro, D. Pedro Page; D. Julio Escobar, don Evaristo Yébenes, D. Martín Hormigos, D. Cándido Mucharaz, doña Isabel Sanz, doña Julio Redondo, D. Jesús A. Gómez, D. Manuel Aguilar, D. Severiano Durán, doña María del Carmen García, doña Patrocinio Rodríguez, D. Telesforo Pérez, doña Inés A. González, D. Eduardo Amar, D. Tomás Camacho, doña Inés Martín, don Francisco González, doña Damiana N. Polo, doña Celestina Naveira, D. Faustino Fernández, doña Agueda Lorente, doña Luisa Fernández, D. Amancio P. de la

Fuente, doña Práxedes Martínez Carbonell y D. Angel Bernabé y Moraleda.

—Se ha posesionado de la Escuela de Robledo del Buey, D. Salustiano Sánchez Ramírez, habiendo cesado en la misma D. Gabriel Uriarte, que por permuta pasa a la de Aldeanueva de Guadalajara.

—D. Claudio Bravo, Maestro de Puebla de Almoradid, y D. Vicente Alonso, de Mocejón, solicitan plazas de mérito del Escalafón para el aumento gradual de sueldo.

—Por el Rectorado ha sido incurso en el artículo 171 de la Ley la Maestra que fué de El Viso, doña Aurora Ulloa.

—Escuelas vacantes de esta provincia que han de anunciarse para su provisión por concurso en el mes actual. Ascenso: Aldeanueva de Escalona (niños). Traslado: Alcabón (niños), Juncillos (niños). Dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales. De asistencia mixta: a proveer en Maestro; Cabañas de la Sara, Fuentes (La Estrella) y Buenasobras (Sevilleja). A proveer en Maestra: El Viso. Dotadas con 500 pesetas y emolumentos.

—El Alcalde de Almendral participa que la Maestra doña Fuencisla Latre, no se ha reintegrado a su Escuela después de las últimas vacaciones.

—D. Mauricio Molina Martínez, solicita el cargo de Habilitado de las clases pasivas del Magisterio de esta provincia.

—Doña Antonia Gutiérrez Capella, Maestra de Villacañas, renuncia del derecho al ascenso a la categoría de 4.375 sin retribuciones.—C.

Distrito de Granada.

Almería.—Se remite al Rectorado el expediente de licencia incoado por la Maestra de esta capital doña Teresa Benítez del Casco.

—A la Dirección se remite la solicitud de doña Carmen Granero Verdú, pidiendo continuar en la enseñanza, no obstante haber cumplido los setenta años.

—Se remite al Rectorado el expediente de permuta de los Maestros de Olula del Río y Huércal Overa, D. León García Llamas y D. Juan de Dios Peña Escolar.

—Se eleva al Rector el expediente de rehabilitación para volver a la enseñanza de D. Francisco Figueras Cruz.

—Se manda al Rectorado el expediente sobre creación de una nueva Escuela en Huelga Anejo de Sorbas.

—A la Junta Central se remite el expediente de rehabilitación de doña Irene Grandal.

—Las Escuelas de Nacimiento han sido clausuradas con motivo de epidemia variolosa.

—Han solicitado acogerse a los beneficios de la Real orden publicada en la «Gaceta» de 4 de marzo, los interinos siguientes, a más de los ya relacionados:

D. Antonio Caparrós Cánovas, D. Antonio Sánchez García, D. Vicente Sánchez Galindo, D. Miguel Romo Rodríguez, D. Lucas Fernández de Dios, D. Francisco Alarcón Castaños, D. Francisco Manzano Cirre, D. Francisco García Reche, D. Emilio Ruiz Resina, D. Manuel Sánchez Rodríguez, doña Antonia González Ortega, D. Juan Jiménez Gómez y doña Isabel Pérez Resina.

Distrito de Valencia.

Albacete.—Con motivo de los aumentos de sueldo ascienden los siguientes Maestros de esta provincia:

D. Eleazar Huerta, doña María Segundo Arribas, D. Francisco Fornet y doña Sabina Huertas, a 2.000 pesetas.

D. Ricrdo Campillo, D. Vicente Llorca, D. Rafael Castilla, D. Santiago S. Pisador, D. Isidro Gómez, D. Francisco Navarro Rubio, D. Manuel Formoso, don Leoncio Gómez, D. Miguel Cerro, D. Antonio García Merino, D. José Mosquera, D. Antonio Iniesta, D. Isaac Cuartera, doña Ana Martín, doña Vicenta Vaca, doña María U. Cucarella, doña Luisa García Murcia, doña Juana Dominga Zalve, doña Carmen Ramírez y doña Lucrecia Santamaría, a 1.650.

D. Emilio García, D. Alfonso Oñate, D. Antonio Arce, D. Luis Cuadrado, don Juan de la Cruz Díaz, D. Eladio Espinosa, doña Emilia Campillo, doña Manuela Nogales, doña Dolores García Alvarez, doña Olalla Chico, doña Francisca Simón, doña María Remedios López, doña Josefa Alcázar y doña María Catalina García, a 1.375.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública en concepto de padre de familia, D. José María Noguera, persona que goza grandes simpatías en esta población.

—El digno Catedrático de Matemáticas del Instituto de esta capital D. Francisco Albina, trabaja activamente para crear una cantina escolar. Es indudable que llegará al fin que se propone como llegó a la creación de la Escuela de Artes e industrias que funciona con gran éxito y de la cual fué el principal elemento que laboró para dicha creación.

—Han llegado los fondos para el pago

de pasivos del primer trimestre. En las nóminas se incluyen por primera vez a los Maestros jubilados D. Teodoro Jiménez Rueda y doña María Amalio Fernández y los huérfanos doña Juliana, don Máximo y D. Braulio Yagües Torroba.

—Se ha remitido a la Dirección general relación de errores advertidos en los escalafones de Maestros y Maestras de las categorías de 825 y 625 pesetas para su rectificación.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—Relación de aspirantes al concurso de interinos, anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de marzo último: D. Pedro Pérez Gil, D. Pedro Ruiz González, D. Juan Medrano y Gonzalo, D. Luis Echevarría Herrera, D. Casto Montero Rodríguez, D. Santiago Domingo Guzmán, D. Estanislao Plagazo y Angulo, D. Vicente Pérez Pascual, D. Bonifacio Robledo Pereda, D. Andrés Delgado y Cortés, D. Vicente Escudero Ariñaga, D. Terenciano Martín Hernández, don Luis Raigadas García, D. Generoso Hernando y Borreguero, D. Cipriano Plaza y Palancar, D. Mariano Blanco y Garriego, D. Francisco Martín Pérez, D. Gregorio García y García, D. León Gil Barrionuevo, D. Benito Sanjuán Cenizo, don Manuel Ramón Reinante, D. Tomás Mazario García, D. Julián Barrado Hernández, D. Miguel Sánchez Raboso, D. Remigio Herrero González, D. Pablo Serrano Giménez, D. Vidal Gómez Herranz, don Juan González Rodí, D. Segundo Rodríguez Ruiz, D. Pedro Herrero Fernández, D. Aquilino Mansilla Velasco, D. Antonio Martorell March, D. Antonio Martínez Caihueta, D. Tiburcio Pérez Oliva, don Emiliano Rivera y Calzada, D. Ramón de la Larrinaga, D. Miguel Manzano Jiménez, D. Santos Eduardo Martín, D. Matías Aparicio López, D. Pablo de María Navas, Hilarión Lucas Benito, D. Guillermo Gómez Morales, D. José Guillermo Andrés, D. Pablo Lacarro y Miguel, D. Pablo Gagigal de la Hera, D. Federico Neri Muñoz, D. Justo Sanz Ramiro, D. Cipriano García Martín, D. Miguel Romo Rodríguez, D. Martín Nicote Alonso, D. Pablo de la Dedicación Escribano, D. Mateo Rodrigo Antón, D. Angel Peña López, D. Vicente López García, D. Andrés Bermejo Montero, Elías Ortiz Fernández, D. Luis López Ruiz, don Vicente Treceño Martín, D. Slorentino Nebreda y Nebreda, D. Juan García Alonso, D. Buenaventura Marcos, Fuenturbel, D. Lorenzo González Bocos, D. Pío Rodríguez Puente, D. Anacleto Cozada

González, D. Calixto González Hierro, don Lorenzo Lozano Petrola, D. Tristán López Villanueva, D. Bernabé Ranz Vázquez, D. Juan Bautista Pons, D. Esteban Rico, D. Mateo Ballesteros Olmedillas, D. Juan Francisco Berlanga. Total, 72, cuyos expedientes han remitido al Rectorado.

Continuación de los Maestros interinos que han solicitado acogerse a los beneficios del artículo 4 del Reglamento de 25 de agosto de 1911: D. Andrés Orcajo García, D. Vicente López Gutiérrez, D. Luis Alvarez Sobrino, D. Fermosindo Martínez, D. Anastasio Ortiz Resines, don Juan García Alonso, D. Pablo Valladolid Bonilla, D. Florentino Pérez Ortega, don Fulgencio Cavia Fiel, D. Calixto González Hierro, D. Eutiquiano Herrero Fernández, D. Julián Victoriano Cerrillo, D. Juan Manrique Sanz, D. Lorenzo Lozano Petrola, D. Pío Rodríguez Puente, D. Baldomero Salinas Gómez, D. Raimundo Valcabado Brunete, D. Juan Pulgar Ruiz, D. Modesto Martínez Sainz, don Lino Arnaiz Núñez, D. Luis Lozano Serrano, D. Severo Peña López, D. Luis Sainz y Sainz, D. José Fernández Carral, D. Norberto Cea Santidrián, D. Vicente Urizarna Campo, doña María del Pilar García; doña Rosa Fernández Villafría, doña Agripina Sanz Adrado, doña María Dolores Gutiérrez, doña Francisca Merino Rodríguez, doña Luisa Abad Velasco, doña Laureana del Campo Asenjo, doña Ursula Gutiérrez López, doña Modesta Gutiérrez Conde, doña Lucía Martínez Alonso, doña María Concepción Arce, doña Cándida Fernández Calle, doña Silvina Alonso Vecino, doña Gabina Benito García, doña Jesusa Antonia Valcabado, doña Alejandra Martínez Izquierdo, doña Juliana Cabado San Miguel.—*Corresponsal.*

Correspondencia Particular

Santa Eulalia. R. C. No recordamos de esas cuartillas; tenemos muchísimas sin publicar por falta de espacio.

Herencia. J. G. V. Al Director general por conducto de la Junta; lo que procede es demostrar que hay vacantes que corresponden a ese turno.

Los Rábanos. J. R. H. Los propuestos no tienen ya que llenar esa diligencia.

Préjano. A. del C. No podrá trasladarse fuera de concurso; se hará la corrección de las fajas; supongo le tocará el ascenso.

Arenys. M. F. Mucho se lo agradezco.
Vallat. J. T. No tendrá efectos para los que permanezcan sustituidos.

San Pablo. L. Y. No habrá más remedio que hacer lo que se manda; celebraremos que obtengan lo que pretenden.

Esparragal. J. E. L. No dude de que así hemos de trabajarlo y defenderlo.

Herencia. J. G. V. Lo haremos presente a las autoridades por si puede remediarse.

Villanueva. J. P. Por tres pesetas puede adquirir «Gramática y Literatura», por Solana, por la que puede hacer una excelente preparación.

Almunia de San Juan. A. O. R. Deben trabajar todos los interesados; aquí ayudaremos.

Codos. M. M. L. No hay anulación; pero se modifica en el sentido que habrá visto.

Torresandino. P. de las H. Si el diputado a Cortes lo pide, cuéntelo como hecho; ese es el mejor camino.

Orduña. M. G. Puede mandarlo en libranza del Giro mutuo.

Monforte. S. V. No hay más pecado que la falta de espacio en el periódico.

Pinarejo. J. V. La instancia se dirige al Director general por conducto de la Junta provincial, reseñando las Escuelas como se hizo anteriormente en orden de preferencia.

San Quirico de Besora. A. A. Recibida su carta y sellos de conformidad.

Blascomillán. R. J. Mil gracias; se remitió a su destino.

Boada. F. H. Mil gracias por sus amables frases; su ascenso es cosa descontada.

Torre del Campo. A. J. Conformes.

Fondón. J. B. R. Remitido Catálogo.

Pallerols. J. V. Puede hacer ese giro y se le concederá el regalo que indica.

Arboleas. G. R. Lo mandamos a la imprenta, por si puede insertarse oportunamente.

Santa Gadea del Cid. F. C. Eso tendrá que aclararse en nuevas disposiciones.

Sonseca. M. C. M. Se hará el cambio de dirección; tampoco olvidaremos el otro asunto.

Humilladero. M. A. T. La categoría y número del Escalafón publicado.

Perales. J. P. Puede prepararse para las oposiciones sin abandonar el pueblo; le mandaremos libros y le corregiremos los trabajos que nos envíe.

Santa Cruz del Retamar. C. V. Ninguno de los dos puede pasar de 58 años. Ya habrá visto lo que sobre el concurso hemos publicado.

Pinto. C. C. Lo recomiendo.

Bienservida. G. R. 1.100 pesetas. Tiene derecho. Como Maestro independiente. Los derechos que tiene y nada más.

Cogela. A. V. No se ha modificado el plazo posesorio. No creo que pueda hacerse esa permuta.

Chirivel. N. N. No ha firmado la carta. No se puede alquilar la casa. Tanto para esto como para lo referente a la admisión de niños, debe estar a lo que acuerde la Junta local.

San Mateo. J. Q. Acuda al Ministerio expresando las razones que tiene para no hacerlo por conducto reglamentario.

Pegalajar. A. M. Contestamos todas las consultas que recibimos. Supongo habrá recibido carta.

Labayen. F. E. 1. Tienen derecho. 2. Sí.

Valoria la Buena J. L. No estando ya en la misma categoría, no puede entablarse la permuta.

Membrillera. C. R. Suspendidos los concursos rápidos nadie sabe cuando se anunciara esa vacante; se publican aún convocatorias para interinidades, aunque menos frecuentes; ya las verá en el periódico.

San Cerni. J. C. Se llama la atención sobre esos hechos.

Fuentenovica. J. M. M. Debe acudir al Juez de Instrucción como le dicen.

Berrocal de Salvatierra. L. A. Se hará campaña en ese sentido.

Sitrama de Tera. M. R. Gracias por sus frases y seguiremos trabajando.

Santa Ana de Pusa. L. de la H. No necesita en este caso certificado de penales.

Aizarna. R. P. Seguramente que los de 1912 irán antes que los de 1913.

Riofrío. C. B. G. Mande las 15 pesetas.

San Sebastián. L. R. Quedamos agradecidos.

Colmenar de Oreja. B. P. de la T. Se insertará.

Leganés. G. C. Con mucho gusto.

Perales. J. P. Tenemos detenidos multitud de «Ecos» por falta de espacio.

Boada de Roa. A. S. Ese periódico dejó de publicarse hace algunos años.

Soto de Sajambre. L. B. Daremos noticia.

Vega de Villalobos. T. N. Lo celebro tanto.

Serrada. F. de D. Debe cerrarla dentro del término de convocatoria.

Fuentesaúco. F. G. Puede incluir el Registro Solana; la Didáctica estará la semana que viene; su precio 3 pesetas en rústica y 4 en tela.

Matellanes de Aliste. M. B. Mande las 15 pesetas y elija los libros que desea.

Vitoria. C. C. Le son de abono las dos

asignaturas que dice, según está dispuesto.

Zúñiga. M. O. Puede mandarlo como dice.

Alcalá de Guadaira. C. V. D. R. y M. G. Presentaremos y recomendaremos la instancia.

Prío y Mólleda. F. R. Daremos breve noticia.

Jaén. J. P. Tenemos entendido que asciende.

Reus. D. N. Pueden dársele esos libros mandando el importe aquí directamente.

Villarejo. J. P. Como libro muy práctico le recomendamos el «Análisis lógico y gramatical», por Solana.

Sevilla. J. A. El establecer la Mutua es sencillísimo; es hacer a los niños un bien incalculable.

Asteasu. A. S. A. A mi juicio, no.

Puras. E. R. Si no asciende seguirá cobrando las retribuciones.

Cabra de Mora. J. A. C. Se publicarán listas de los Maestros de su categoría a quienes corresponde ascender dando un plazo de diez días para reclamar.

Puebla de Albornón. D. P. Se concedió con 437,50 pesetas.

Mayorga de Campos. R. R. No ha llegado la reclamación.

Moraleja del Vino. J. P. Se devolvió la instancia al Rectorado para los efectos de la Real orden de 6 de marzo último.

Zújar. M. R. J. Creo que se remediará eso y creo lo estará cuando lea usted esta nota.

Villagarcía. S. F. Ese derecho se refiere a los últimos ascendidos. Trata de arreglarse.

J. R. C. Hemos llamado la atención sobre esa agregación abusiva, pero no creo que se consiga nada. Con arreglo al Reglamento que cita esas oposiciones, no pueden considerarse aprobados.

San Martín del Mar. F. M. Todos los que han entrado en esas oposiciones deben ser incluidos en el Escalafón por el orden de la propuesta del Tribunal.

Villanueva-Miranda. F. L. V. Seguiremos trabajando con empeño, usted andará muy cerca del ascenso con esos servicios, pero no se puede saber hasta la publicación de la lista.

Almuradiel. A. M. Creemos que no le alcanzará por este año.

Torreperogil. M. P. T. Debe solicitar la rectificación devolviendo ese documento.

Villagarcía. R. F. El ascenso por el censo está definitivamente suprimido y será inútil insistir en ello; por lo demás, creemos que con ello salen algunos perjudicados.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

por Don Victoriano F. Ascarza

Ex-Consejero de Instrucción pública, Abogado, Director de
EL MAGISTERIO ESPAÑOL, etc., etc.

Este libro interesantísimo, único en su clase, es un estudio crítico, práctico, expositivo de toda la legislación de Primera enseñanza, hasta el día.

Lleva la forma de DICCIONARIO que facilita extraordinariamente hallar cualquiera asunto que se desee en nuestra caótica legislación.

No hay forma más práctica, más sencilla, más útil para conocer lo legislado sobre una cuestión determinada y para tener a la vista todo lo que está vigente.

Para facilitar esa consulta, lleva al frente de cada cuestión fundamental un índice sumario por capítulos y párrafos numerados, y a la cabeza de cada página va el asunto y el número correspondiente del sumario.

Puede asegurarse que un niño, algo inteligente que sepa leer, puede hallar lo legislado sobre un punto cualquiera de la Primera enseñanza.

Es un libro indispensable para todas las autoridades y funcionarios que aplican la legislación y para todos los Maestros que quieren conocer sus deberes y sus derechos.

En el DICCIONARIO se incluyen íntegros reglamentos y leyes que tienen aplicación y que no se hallan en otros tratados.

Se incluyen también todos los últimos decretos y comprenderá las reformas que se anuncian sobre Inspectores, Secciones provinciales, graduación y provisión de Escuelas.

Puede asegurarse que ningún otro Tratado será tan completo, tan práctico, tan útil, tan cómodo de manejar y tan fácil de consultar como el DICCIONARIO.

Además de esto, se dará anualmente un suplemento con las variaciones introducidas, de suerte, que tener el DICCIONARIO es la garantía de estar al corriente en la Legislación de Primera enseñanza.

El DICCIONARIO constará de tres tomos de 600 a 700 páginas, de los cuales está ya completamente impreso el primero, que tiene 616 páginas.

Cada tomo cuesta el precio ínfimo de 3 pesetas, es decir, 9 pesetas la obra completa, pues no se venderán tomos sueltos.

Los compradores del Anuario del Maestro de este año, obtendrán el DICCIONARIO por 7 pesetas, remitiendo el bono correspondiente.

Los que quieran recibir la obra a medida que se vaya publicando, pueden remitir el bono del Anuario y las 7 pesetas indicadas y recibirán inmediatamente el primer tomo y sucesivamente los demás.

Si el envío ha de hacerse por correo, debe acompañarse 50 céntimos para correo y certificado.

Se está imprimiendo apresuradamente el segundo tomo y se anuncia su terminación.

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA
TINTA EN POLVO GRANULAR

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRIA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

Tip. particular de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Calle de Quevedo, núm. 7. Madrid.